

ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACION DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA 2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYO A AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS CON OBJETO DE MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto, este Ministerio acuerda tramitar de urgencia el procedimiento relativo a la Orden de 7 de julio por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2025 de las ayudas establecidas para el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, motivando la presente decisión en los siguientes hechos y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden del Ministro de Industria y Turismo de 7 de julio de 2025 se aprobó la convocatoria de las ayudas, en forma de subvención, reguladas por la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/474/2022, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y se procede a la convocatoria correspondiente al año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. El actual contexto económico hace necesario acometer una revisión y actualización de las bases reguladoras del Programa de apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras, con el fin de adaptarlas a los nuevos retos y prioridades de actuación. No obstante, la complejidad del procedimiento de aprobación de la nueva norma ha impedido que la tramitación haya concluido en el plazo inicialmente previsto.

Con el fin de garantizar la puesta en marcha de las actuaciones previstas para esta anualidad, se ha considerado oportuno proceder a la publicación de la convocatoria con arreglo a lo establecido en la Orden ICT/1117/2021, de 9 de octubre.

No obstante, dadas las fechas de la publicación de la convocatoria se estima que, de no adoptar medidas como la tramitación de urgencia de esta convocatoria, se pondría en riesgo la finalización de los trámites que conducen a la aprobación de las resoluciones de concesión de estas ayudas, antes del cierre del ejercicio presupuestario.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen. La aplicación de esta tramitación es imprescindible para atenuar el riesgo de una hipotética falta de resolución de concesión antes del cierre del ejercicio y permitirá reducir a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos para la comprobación y control de las ayudas.

De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento relativo a la Orden de 7 de julio por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2025 de las ayudas establecidas para el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras con objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

A tenor de lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, frente a este acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO,
P.D. (Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, modificada por la Orden
ITU/338/2025, de 7 de abril).

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA

Jordi García Brustenga

